

25 ABR. 2019

RESOLUCIÓN No. 0568 DE 20__

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."* hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."* cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 2 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibíd.*
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.407.173-9, representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá, D.C, presentó, por medio de la señora JESSICA MARIA SALAZAR GOMEZ como apoderada, constando dicho poder en folio 213, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.459.546 expedida en Bogotá D.C., solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, a localizarse en la Calle 86 N° 116a-15 (Parque Vecinal Urbanización El Cortijo) de la Localidad de ENGATIVA, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*. Posteriormente, mediante radicado 1-2018-52700 del 11 de septiembre del 2018, la sociedad en mención anuncia sustitución de su apoderada por la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona, Norte de Santander, constando poder en el folio 218 v, finalmente, presentó a través del radicado 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2018, a la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA para sustituir a la apoderada inmediatamente anterior, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606, expedida en Armenia, constando poder en el folio 315.
7. Que, para cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, constando certificaciones en el folio 221, identificados de la siguiente manera:

Dirección	Fecha	Empresa	No. de tirilla
Calle 83a N° 116a-72	18/09/2018	Servientrega S.A	976521476

Así mismo, realizó la publicación en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el lunes 13 de agosto de 2018.

8. Que, con ocasión de las comunicaciones enunciadas en el numeral anterior, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad mencionado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-48141 del 14 de agosto del 2018, el cual consta en folios 215 al 216, emitir concepto técnico tendiente a evaluar la viabilidad técnica de "(...) la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036" (...) en la CALLE 86 N° 116 A -15 (Parque Vecinal Urbanización el Cortijo)".
10. Que, en respuesta al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, "BTA NEWSITE 036" mediante Oficio No. 20184100142141 y radicado SDP 1-2018-52420 del 11 de septiembre del 2018, por medio de documento incluido en el folio 222, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) 1. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDRD- es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el Parque Vecinal URBANIZACIÓN EL CORTIJO, código 10-289.

2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaria Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.

3. Tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) *Que para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Vecinal URBANIZACIÓN EL CORTIJO, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.*
- b) *Que se garantice la subterranización total de las redes eléctricas*
- c) *Que realice todos los trámites y permisos necesarios durante la instalación, mantenimiento y desinstalación, y se garantice el mantenimiento de la zona de afectación en el espacio público por efecto de la implementación de la estación radioeléctrica".*

11. Que mediante formato M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2018-59675 de 01 de octubre de 2018, que consta en folios 223 al 226, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", a ubicarse en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO), considerado



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 4 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización"** que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-43661 del 02 de agosto de 2018.

12. Que el artículo cuarto del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 036"** señaló que corresponde a un valor mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=)**, no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV.
13. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito radicado número 1-2018-60163 del 11 de octubre de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, a ubicarse en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO), considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
14. Que, en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado personalmente el día 03 de octubre de 2018 a la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048, expedida en Pamplona, Norte de Santander, en su calidad de apoderada, constando dicha notificación en folio 229, quedó ejecutoriado el día 18 de octubre septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-60163 del 11 de octubre del 2018, fue presentada dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.
15. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2018-43661 del 02 de agosto del 2.018, 1-2018-60163 del 10 de octubre del 2.018, 1-2018-64693 del 02 de noviembre del 2018, 1-2018-67055 del 16 noviembre del 2.018, 1-2019-10130 del 21 de febrero del 2019, 1-2019-24484 del 16 de abril del 2019 y 1-2019-24505 del 16 de abril del 2019, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3 del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 *Ibidem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:



Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 5 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

Documentación general y específica		SI	O	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II. Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)				
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Oficio No: 4109.085-2018037220 del 24 de agosto de 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -JAEAC- el cual determina que la altura máxima permitida para la estación BTA NEWSITE 036 con coordenadas LATITUD: 04°43'41.99" N, LONGITUD: 74°07'03.83" W, incluido pararrayos es de 25.00 mts.	X		
III. Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)				
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista.	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV. Jurídicos (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)				
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Lev 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisionario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V. Otros				
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

16. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación (folio 245) de fecha 04 de octubre de 2018 el pago anticipado a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-**, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MDA/CTE (\$7.828.122=)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los tres (3) meses restantes del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No 2-2018-59675 de 01 de octubre de 2018, que consta en folios 223 al 226.
17. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, a ubicarse en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO), mediante radicado 1-2019-13620 del 7 de marzo de 2019 (folios 338 al 351), la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** aportó la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Todo Riesgo Construcción No. 37-02-101001828, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia del 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019, y la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 37-02-101001846, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con un período de cobertura desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD-**. No obstante, se aclara que dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**
18. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, a ubicarse en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.
19. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-21910 del 22 de octubre 2018 que consta en folios 293 al 307, solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL

Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 7 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

URBANIZACIÓN EL CORTIJO", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-23101 del 08 de noviembre de 2018, que consta en folio 291 al 292, determinando lo siguiente:

"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

"(...) Adicionalmente, el Decreto Distrital 190 de 2004 establece:

Artículo 258,

"(...) Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto específico respectivo. (...)"

De lo anterior se concluye, que en lo concerniente a la intervención en parques corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D conforme a sus competencias, evaluar las condiciones de las mismas en el marco de los instrumentos de planeamiento correspondientes.

20. Que, en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidada por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y, por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013, deberá pagarse de forma anticipada.

21. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 036", corresponden a las siguientes:

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 8 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
BTA NEWSITE 036							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE INVENTARIZACIÓN Y CARRUFAJE			
Localidad	Engativá	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25,00 metros de altura incluida pararrayos de acero galvanizado, color gris con un diámetro 627 mm al interior del parque metropolitano Simon Bolivar. Los equipos estarán incluidos estratégicamente al interior del poste al igual que cableado.			
Coordenadas de la estación	LATITUD: 08545'41.894" LONGITUD: 7457'3.877"	Temporal					
Dirección	CALLE 86 N° 116 A -15	Definitiva	X	Nivel de Impacto	Bajo (26 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Antes perimetral	N/A						
Al interior (Parque, Plaza o Plazuela)	X						
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDEP)		Altura aprobada semántica ClEB	25.00 Metros	Altura aprobada SDP	25.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosuportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	3125	24	
Nombre Parque Vecinal	Urbanización El Cortijo	Pararrayos	1	Frasco 5 puntas	5	1	
Nombre Parque Bolívar	N/A	Antena RF	22	Panel	100	1.048 X 0.564 X 0.225	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDEP)		Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	
Plazas y plazuelas (antes perimetral o interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Perdo Galvanizado 19M/M	160	1.30	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Escalera Ascenso	1	Paso Vacilla Corrugada 3/8	100	20	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Estructura y Elementos de Inmagnetización	3	Shield	217	1.448 X 0.564	
Separador (Central o lateral)	N/A	Otros (especificar) Equipos al interior de Poste	4	Baterías	188	0.20 X 0.1 X 0.39	
Oreja Vial	N/A		1	Caja de Almas	24	0.17 X 0.05 X 0.20	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDEP)			1	Equipo de Control de Fibra	33	0.02 X 0.40 X 0.20	
Bienes fiscales	N/A		1	Tablero Electronico	12	0.46 X 0.225	
Equipamiento comunal público (DAEP)	N/A		1	Modulo de Control	25	0.13 X 0.50 X 0.65	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRAVESILERO S.A.)			2	Equipo de Fuerza	64	0.13 X 0.50 X 0.65	
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo	N/A	OBSERVACIONES:					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0568

25 ABR. 2019

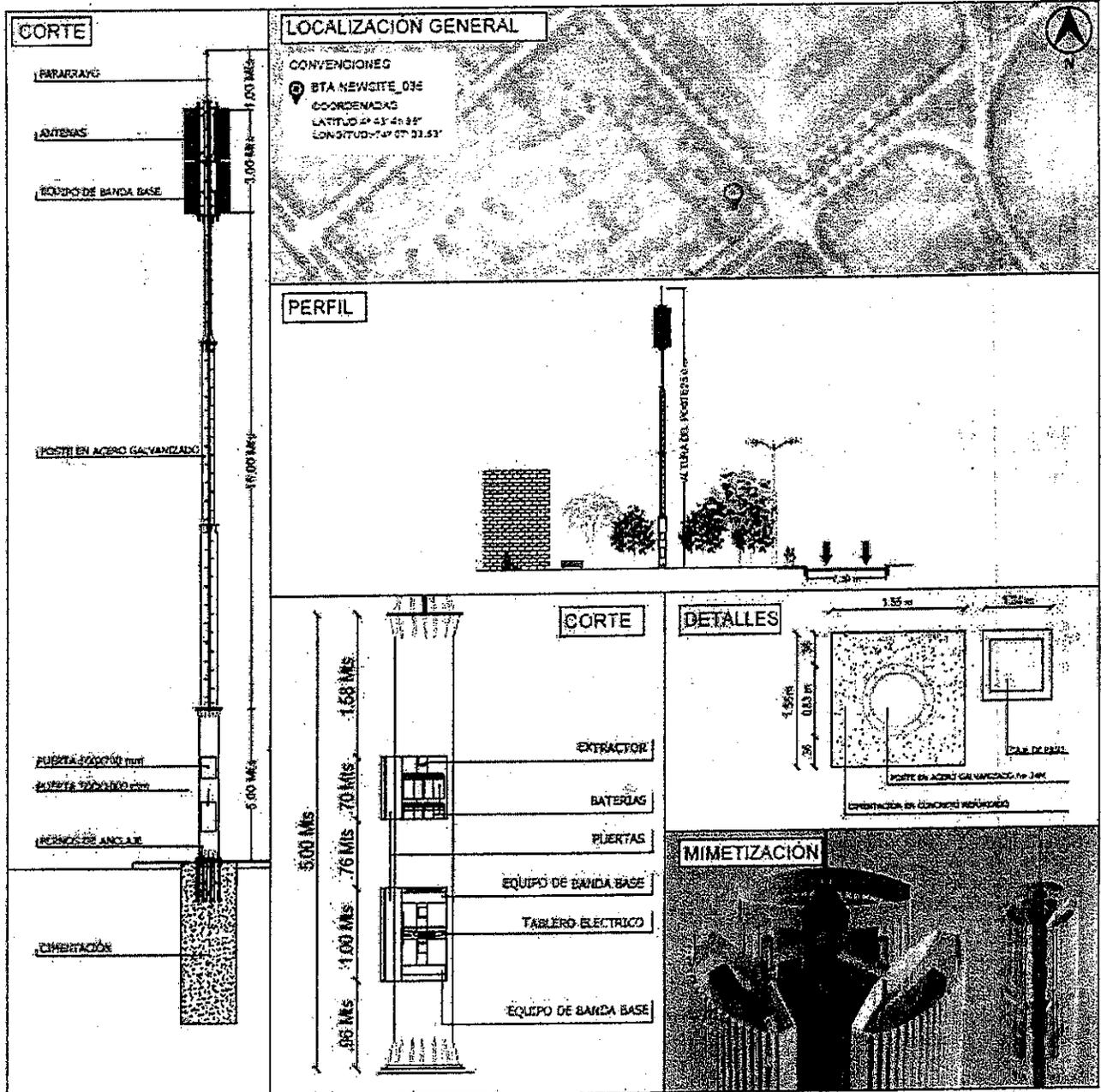
5

Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 9 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACION EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 10 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

22. Que, con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.
23. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interés cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-59675 de 01 de octubre de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 036"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.407.173-9 y representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO), determinado con las coordenadas LATITUD: 04°43'41.898" N, LONGITUD: 74°7'3.827" W, localidad de ENGATIVA, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hacen parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-3 "Localización, Levantamiento Topográfico, Sección Poste, Cuadro de Áreas"**, **PLANO 2-3 "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas"**, **PLANO 3-3 "Diseño de Mimetización"**, Planos Estructurales Nos **1 PLANO "Secciones, Detalles, Especificaciones, Cantidades"** **Plano 1/2 "Poste Tubular Bridado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje"** **Plano 2/2 "Poste Tubular Bridado de 25 m Tamo 1, Tramo 2 y Tramo 3"**, **Plano GO-SM-01 "Soportes para mimetización 6 Sectores para 6**

Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 11 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (**PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO**) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."

Antenas", **Plano 1-1 "Red baja tensión 6KVA Serie 4"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 036"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 036"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-** la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 036"** a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD-**, cuyo valor mensual, actualizado a 2019, corresponde a un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MDA/CTE (\$2.703.122=)** para el año en curso, sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido. Para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

- 3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.
- 3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.
- 3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.
- 3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.
- 3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.
- 3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.
- 3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2°, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.
- 3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se deberán renovar automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3°, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y ante el **ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA** copia legible de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya deberá entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2°, parágrafo 1°, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.21. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-** en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complementen o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Continuación de la Resolución No.

DE 20

Pág. No. 15 de 15

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 036", ubicada en la CALLE 86 N° 116 A -15 (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN EL CORTIJO) Localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>) sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ABR. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Pedro José Espada Figueroa- Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. (E)
Revisó: Abogada. Sandra Patricia Fonseca Avella. Subsecretaría Planeación Territorial.
Revisión Urbanística: Arquitecta, Alejandra Cruz - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Técnica: Ingeniero Camilo Patiño- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Avila- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 -90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Coordenadas Puntos:

Coordenadas Puntos
 Punto 955803567
 Norte: 214601.596
 Este: 95580.357
 Coordenadas Puntos/GPS:
 L1: 4° 43' 41.59"
 L2: 79° 07' 03.8001"
 Coordenadas Puntos/GPS:
 L1: 52.803033356
 L2: 117.2541172589

Proyecto: GC-ARQ-015

Control de Cambios:

Nº	Fecha	Descripción
1	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
2	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
3	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
4	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
5	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
6	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
7	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
8	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
9	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO
10	11/07/2019	REVISIÓN DE PROYECTO

Intervien:

TUBO EN ACERO GALVANIZADO
 LANCHA DE ACERO PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA
 DE REHABILITACION
 REHABILITACION EN PVC
 ANCLAJES METALICOS
 ESCALERILLA METALICA

Contiene:

PLANTA
 CARGO POSTE
 CARGO DE PASOS

Calidad Diente:

INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 ORGANIZADO
 Ing. Pedro Antonio Miranda Lopez
 (Firma y Sello)

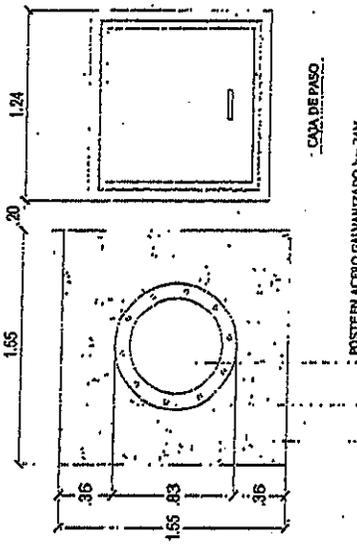
Aprobado:

GOLDEN COMUNICACIONES

Aprobado Cliente:

Escala: 1:50
 Dibujo: 015
 Fecha: 11/07/2019
 Auto: 23
 Código Proyecto: GC-ARQ-015

25 ABR 2019

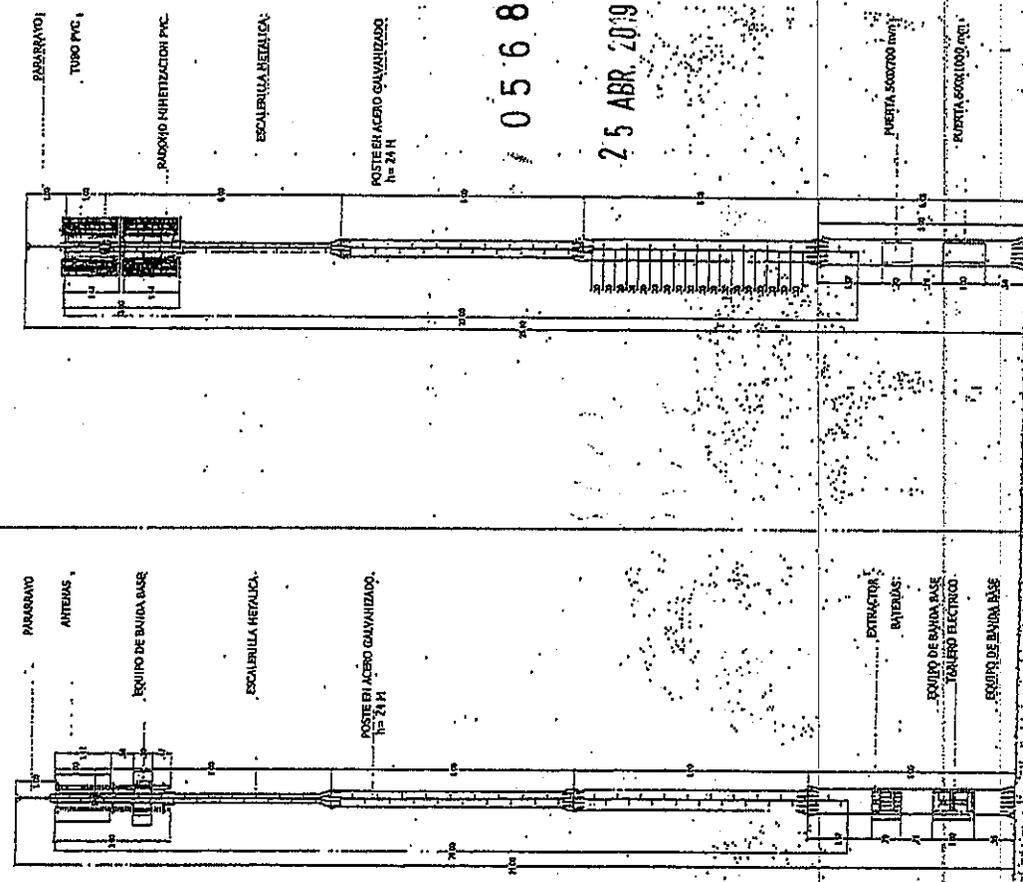


CUADRO DE AREAS

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO	
M2	M3
Cimentación	2.40
	12.01 m3
TOTAL	12.01 m3

COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4

NORTE	ESTE	ALTURA	PUNTO
114601.596	95580.357	2544.396	GPS-3602
114637.132	95505.918	2544.104	GPS-3601



0568
 25 ABR 2019

ALZADO
 H= 1.0

ALZADO
 H= 1.0

ALZADO
 H= 1.0

25 ABR 2019

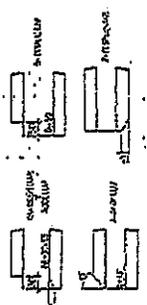
NOTAS GENERALES:

1. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
2. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
3. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
4. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
5. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
6. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
7. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
8. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
9. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.
10. TUBOS DE ALUMINIO PARA LOS SECTORES 1 Y 2, SECTORES 3 Y 4, SECTORES 5 Y 6.

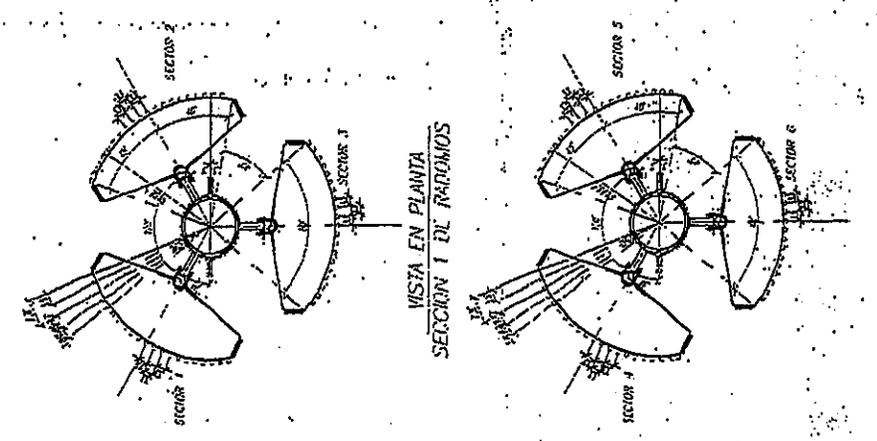
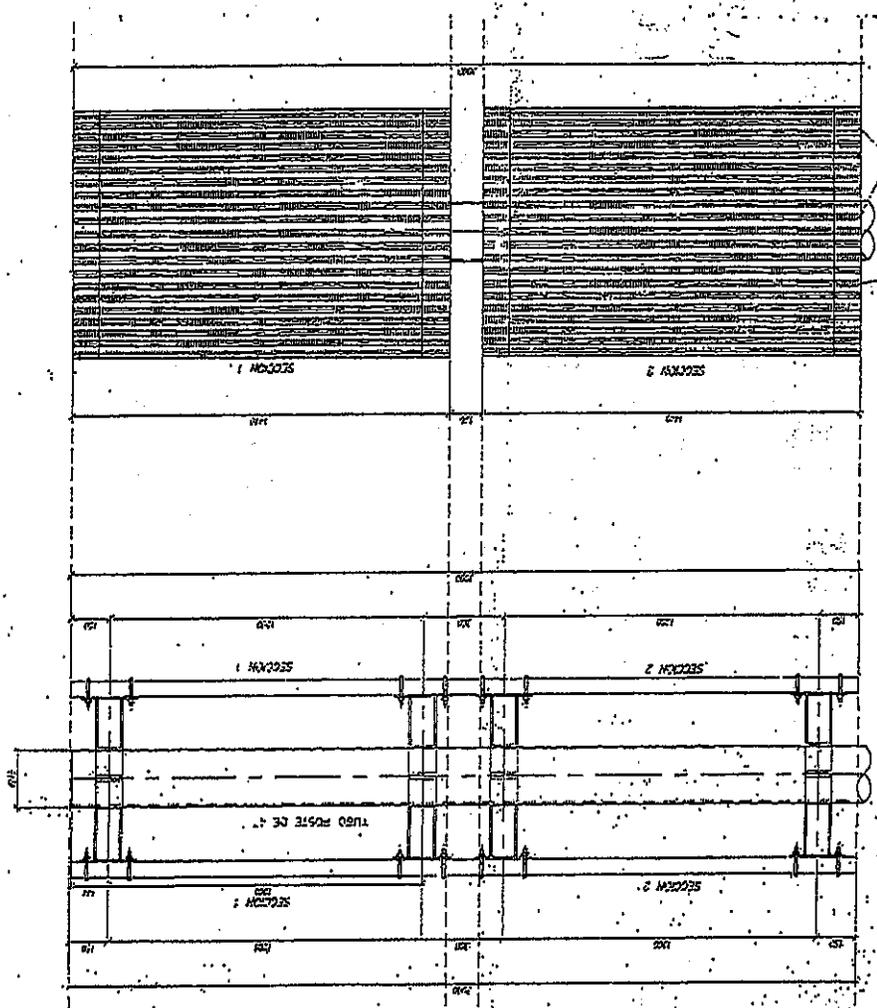
CONVENCIONES:

- PUECO 4 10 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 4 112 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 6 175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 8 225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 10 275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 12 325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 14 375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 16 425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 18 475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 20 525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 22 575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 24 625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 26 675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 28 725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 30 775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 32 825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 34 875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 36 925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 38 975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 40 1025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 42 1075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 44 1125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 46 1175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 48 1225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 50 1275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 52 1325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 54 1375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 56 1425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 58 1475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 60 1525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 62 1575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 64 1625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 66 1675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 68 1725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 70 1775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 72 1825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 74 1875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 76 1925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 78 1975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 80 2025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 82 2075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 84 2125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 86 2175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 88 2225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 90 2275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 92 2325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 94 2375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 96 2425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 98 2475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 100 2525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 102 2575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 104 2625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 106 2675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 108 2725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 110 2775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 112 2825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 114 2875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 116 2925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 118 2975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 120 3025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 122 3075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 124 3125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 126 3175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 128 3225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 130 3275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 132 3325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 134 3375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 136 3425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 138 3475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 140 3525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 142 3575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 144 3625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 146 3675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 148 3725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 150 3775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 152 3825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 154 3875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 156 3925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 158 3975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 160 4025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 162 4075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 164 4125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 166 4175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 168 4225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 170 4275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 172 4325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 174 4375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 176 4425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 178 4475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 180 4525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 182 4575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 184 4625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 186 4675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 188 4725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 190 4775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 192 4825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 194 4875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 196 4925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 198 4975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 200 5025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 202 5075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 204 5125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 206 5175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 208 5225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 210 5275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 212 5325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 214 5375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 216 5425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 218 5475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 220 5525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 222 5575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 224 5625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 226 5675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 228 5725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 230 5775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 232 5825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 234 5875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 236 5925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 238 5975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 240 6025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 242 6075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 244 6125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 246 6175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 248 6225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 250 6275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 252 6325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 254 6375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 256 6425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 258 6475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 260 6525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 262 6575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 264 6625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 266 6675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 268 6725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 270 6775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 272 6825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 274 6875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 276 6925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 278 6975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 280 7025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 282 7075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 284 7125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 286 7175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 288 7225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 290 7275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 292 7325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 294 7375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 296 7425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 298 7475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 300 7525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 302 7575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 304 7625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 306 7675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 308 7725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 310 7775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 312 7825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 314 7875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 316 7925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 318 7975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 320 8025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 322 8075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 324 8125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 326 8175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 328 8225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 330 8275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 332 8325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 334 8375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 336 8425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 338 8475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 340 8525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 342 8575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 344 8625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 346 8675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 348 8725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 350 8775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 352 8825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 354 8875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 356 8925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 358 8975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 360 9025 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 362 9075 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 364 9125 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 366 9175 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 368 9225 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 370 9275 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 372 9325 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 374 9375 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 376 9425 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 378 9475 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 380 9525 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 382 9575 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 384 9625 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 386 9675 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 388 9725 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 390 9775 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 392 9825 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 394 9875 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 396 9925 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 398 9975 PARA TUBERIAS AS 2
- PUECO 400 10025 PARA TUBERIAS AS 2

DESCRIPCION DE SIMBOLOS:



DISEÑO Y CALCULO: ING. Jaime Gutierrez C. T.P. 25202-15957 CND	
DIBUJO: Filar Giraldo	REVISION: Ing. J.G.C. 0
APROBO: Golden Operaciones	
CONTIENE: SOPORTE PARA MIMETIZACION 6 SECTORES PARA 6 ANTENAS	
  Golden Comunicaciones	
ABRIL 2019	GO-SMP-01



CORTE A - A
SOPORTE PARA RADARIOS 2 SECCIONES
ELEVACION MIMETIZACION
UN SECTOR
0568
25 ABR. 2019

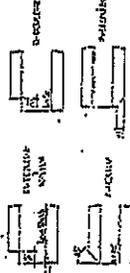
NOTAS GENERALES

1. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.
2. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.
3. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.
4. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.
5. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.
6. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.
7. SE HA DEBIDO CONSIDERAR LA CARGA DE VIENTO EN TODOS LOS CASOS.

CONVENCIONES

- 1. TUBO #142 PARA TORNELO #127
- 2. TUBO #175 PARA TORNELO #154
- 3. TUBO #208 PARA TORNELO #181
- 4. TUBO #241 PARA TORNELO #208
- 5. TUBO #274 PARA TORNELO #235
- 6. TUBO #307 PARA TORNELO #262
- 7. TUBO #340 PARA TORNELO #289
- 8. TUBO #373 PARA TORNELO #316
- 9. TUBO #406 PARA TORNELO #343
- 10. TUBO #439 PARA TORNELO #370
- 11. TUBO #472 PARA TORNELO #397
- 12. TUBO #505 PARA TORNELO #424
- 13. TUBO #538 PARA TORNELO #451
- 14. TUBO #571 PARA TORNELO #478
- 15. TUBO #604 PARA TORNELO #505
- 16. TUBO #637 PARA TORNELO #532
- 17. TUBO #670 PARA TORNELO #559
- 18. TUBO #703 PARA TORNELO #586
- 19. TUBO #736 PARA TORNELO #613
- 20. TUBO #769 PARA TORNELO #640
- 21. TUBO #802 PARA TORNELO #667
- 22. TUBO #835 PARA TORNELO #694
- 23. TUBO #868 PARA TORNELO #721
- 24. TUBO #901 PARA TORNELO #748
- 25. TUBO #934 PARA TORNELO #775
- 26. TUBO #967 PARA TORNELO #802
- 27. TUBO #1000 PARA TORNELO #829
- 28. TUBO #1033 PARA TORNELO #856
- 29. TUBO #1066 PARA TORNELO #883
- 30. TUBO #1099 PARA TORNELO #910
- 31. TUBO #1132 PARA TORNELO #937
- 32. TUBO #1165 PARA TORNELO #964
- 33. TUBO #1198 PARA TORNELO #991
- 34. TUBO #1231 PARA TORNELO #1018
- 35. TUBO #1264 PARA TORNELO #1045
- 36. TUBO #1297 PARA TORNELO #1072
- 37. TUBO #1330 PARA TORNELO #1099
- 38. TUBO #1363 PARA TORNELO #1126
- 39. TUBO #1396 PARA TORNELO #1153
- 40. TUBO #1429 PARA TORNELO #1180
- 41. TUBO #1462 PARA TORNELO #1207
- 42. TUBO #1495 PARA TORNELO #1234
- 43. TUBO #1528 PARA TORNELO #1261
- 44. TUBO #1561 PARA TORNELO #1288
- 45. TUBO #1594 PARA TORNELO #1315
- 46. TUBO #1627 PARA TORNELO #1342
- 47. TUBO #1660 PARA TORNELO #1369
- 48. TUBO #1693 PARA TORNELO #1396
- 49. TUBO #1726 PARA TORNELO #1423
- 50. TUBO #1759 PARA TORNELO #1450
- 51. TUBO #1792 PARA TORNELO #1477
- 52. TUBO #1825 PARA TORNELO #1504
- 53. TUBO #1858 PARA TORNELO #1531
- 54. TUBO #1891 PARA TORNELO #1558
- 55. TUBO #1924 PARA TORNELO #1585
- 56. TUBO #1957 PARA TORNELO #1612
- 57. TUBO #1990 PARA TORNELO #1639
- 58. TUBO #2023 PARA TORNELO #1666
- 59. TUBO #2056 PARA TORNELO #1693
- 60. TUBO #2089 PARA TORNELO #1720
- 61. TUBO #2122 PARA TORNELO #1747
- 62. TUBO #2155 PARA TORNELO #1774
- 63. TUBO #2188 PARA TORNELO #1801
- 64. TUBO #2221 PARA TORNELO #1828
- 65. TUBO #2254 PARA TORNELO #1855
- 66. TUBO #2287 PARA TORNELO #1882
- 67. TUBO #2320 PARA TORNELO #1909
- 68. TUBO #2353 PARA TORNELO #1936
- 69. TUBO #2386 PARA TORNELO #1963
- 70. TUBO #2419 PARA TORNELO #1990
- 71. TUBO #2452 PARA TORNELO #2017
- 72. TUBO #2485 PARA TORNELO #2044
- 73. TUBO #2518 PARA TORNELO #2071
- 74. TUBO #2551 PARA TORNELO #2098
- 75. TUBO #2584 PARA TORNELO #2125
- 76. TUBO #2617 PARA TORNELO #2152
- 77. TUBO #2650 PARA TORNELO #2179
- 78. TUBO #2683 PARA TORNELO #2206
- 79. TUBO #2716 PARA TORNELO #2233
- 80. TUBO #2749 PARA TORNELO #2260
- 81. TUBO #2782 PARA TORNELO #2287
- 82. TUBO #2815 PARA TORNELO #2314
- 83. TUBO #2848 PARA TORNELO #2341
- 84. TUBO #2881 PARA TORNELO #2368
- 85. TUBO #2914 PARA TORNELO #2395
- 86. TUBO #2947 PARA TORNELO #2422
- 87. TUBO #2980 PARA TORNELO #2449
- 88. TUBO #3013 PARA TORNELO #2476
- 89. TUBO #3046 PARA TORNELO #2503
- 90. TUBO #3079 PARA TORNELO #2530
- 91. TUBO #3112 PARA TORNELO #2557
- 92. TUBO #3145 PARA TORNELO #2584
- 93. TUBO #3178 PARA TORNELO #2611
- 94. TUBO #3211 PARA TORNELO #2638
- 95. TUBO #3244 PARA TORNELO #2665
- 96. TUBO #3277 PARA TORNELO #2692
- 97. TUBO #3310 PARA TORNELO #2719
- 98. TUBO #3343 PARA TORNELO #2746
- 99. TUBO #3376 PARA TORNELO #2773
- 100. TUBO #3409 PARA TORNELO #2800
- 101. TUBO #3442 PARA TORNELO #2827
- 102. TUBO #3475 PARA TORNELO #2854
- 103. TUBO #3508 PARA TORNELO #2881
- 104. TUBO #3541 PARA TORNELO #2908
- 105. TUBO #3574 PARA TORNELO #2935
- 106. TUBO #3607 PARA TORNELO #2962
- 107. TUBO #3640 PARA TORNELO #2989
- 108. TUBO #3673 PARA TORNELO #3016
- 109. TUBO #3706 PARA TORNELO #3043
- 110. TUBO #3739 PARA TORNELO #3070
- 111. TUBO #3772 PARA TORNELO #3097
- 112. TUBO #3805 PARA TORNELO #3124
- 113. TUBO #3838 PARA TORNELO #3151
- 114. TUBO #3871 PARA TORNELO #3178
- 115. TUBO #3904 PARA TORNELO #3205
- 116. TUBO #3937 PARA TORNELO #3232
- 117. TUBO #3970 PARA TORNELO #3259
- 118. TUBO #4003 PARA TORNELO #3286
- 119. TUBO #4036 PARA TORNELO #3313
- 120. TUBO #4069 PARA TORNELO #3340
- 121. TUBO #4102 PARA TORNELO #3367
- 122. TUBO #4135 PARA TORNELO #3394
- 123. TUBO #4168 PARA TORNELO #3421
- 124. TUBO #4201 PARA TORNELO #3448
- 125. TUBO #4234 PARA TORNELO #3475
- 126. TUBO #4267 PARA TORNELO #3502
- 127. TUBO #4300 PARA TORNELO #3529
- 128. TUBO #4333 PARA TORNELO #3556
- 129. TUBO #4366 PARA TORNELO #3583
- 130. TUBO #4399 PARA TORNELO #3610
- 131. TUBO #4432 PARA TORNELO #3637
- 132. TUBO #4465 PARA TORNELO #3664
- 133. TUBO #4498 PARA TORNELO #3691
- 134. TUBO #4531 PARA TORNELO #3718
- 135. TUBO #4564 PARA TORNELO #3745
- 136. TUBO #4597 PARA TORNELO #3772
- 137. TUBO #4630 PARA TORNELO #3799
- 138. TUBO #4663 PARA TORNELO #3826
- 139. TUBO #4696 PARA TORNELO #3853
- 140. TUBO #4729 PARA TORNELO #3880
- 141. TUBO #4762 PARA TORNELO #3907
- 142. TUBO #4795 PARA TORNELO #3934
- 143. TUBO #4828 PARA TORNELO #3961
- 144. TUBO #4861 PARA TORNELO #3988
- 145. TUBO #4894 PARA TORNELO #4015
- 146. TUBO #4927 PARA TORNELO #4042
- 147. TUBO #4960 PARA TORNELO #4069
- 148. TUBO #4993 PARA TORNELO #4096
- 149. TUBO #5026 PARA TORNELO #4123
- 150. TUBO #5059 PARA TORNELO #4150
- 151. TUBO #5092 PARA TORNELO #4177
- 152. TUBO #5125 PARA TORNELO #4204
- 153. TUBO #5158 PARA TORNELO #4231
- 154. TUBO #5191 PARA TORNELO #4258
- 155. TUBO #5224 PARA TORNELO #4285
- 156. TUBO #5257 PARA TORNELO #4312
- 157. TUBO #5290 PARA TORNELO #4339
- 158. TUBO #5323 PARA TORNELO #4366
- 159. TUBO #5356 PARA TORNELO #4393
- 160. TUBO #5389 PARA TORNELO #4420
- 161. TUBO #5422 PARA TORNELO #4447
- 162. TUBO #5455 PARA TORNELO #4474
- 163. TUBO #5488 PARA TORNELO #4501
- 164. TUBO #5521 PARA TORNELO #4528
- 165. TUBO #5554 PARA TORNELO #4555
- 166. TUBO #5587 PARA TORNELO #4582
- 167. TUBO #5620 PARA TORNELO #4609
- 168. TUBO #5653 PARA TORNELO #4636
- 169. TUBO #5686 PARA TORNELO #4663
- 170. TUBO #5719 PARA TORNELO #4690
- 171. TUBO #5752 PARA TORNELO #4717
- 172. TUBO #5785 PARA TORNELO #4744
- 173. TUBO #5818 PARA TORNELO #4771
- 174. TUBO #5851 PARA TORNELO #4798
- 175. TUBO #5884 PARA TORNELO #4825
- 176. TUBO #5917 PARA TORNELO #4852
- 177. TUBO #5950 PARA TORNELO #4879
- 178. TUBO #5983 PARA TORNELO #4906
- 179. TUBO #6016 PARA TORNELO #4933
- 180. TUBO #6049 PARA TORNELO #4960
- 181. TUBO #6082 PARA TORNELO #4987
- 182. TUBO #6115 PARA TORNELO #5014
- 183. TUBO #6148 PARA TORNELO #5041
- 184. TUBO #6181 PARA TORNELO #5068
- 185. TUBO #6214 PARA TORNELO #5095
- 186. TUBO #6247 PARA TORNELO #5122
- 187. TUBO #6280 PARA TORNELO #5149
- 188. TUBO #6313 PARA TORNELO #5176
- 189. TUBO #6346 PARA TORNELO #5203
- 190. TUBO #6379 PARA TORNELO #5230
- 191. TUBO #6412 PARA TORNELO #5257
- 192. TUBO #6445 PARA TORNELO #5284
- 193. TUBO #6478 PARA TORNELO #5311
- 194. TUBO #6511 PARA TORNELO #5338
- 195. TUBO #6544 PARA TORNELO #5365
- 196. TUBO #6577 PARA TORNELO #5392
- 197. TUBO #6610 PARA TORNELO #5419
- 198. TUBO #6643 PARA TORNELO #5446
- 199. TUBO #6676 PARA TORNELO #5473
- 200. TUBO #6709 PARA TORNELO #5500
- 201. TUBO #6742 PARA TORNELO #5527
- 202. TUBO #6775 PARA TORNELO #5554
- 203. TUBO #6808 PARA TORNELO #5581
- 204. TUBO #6841 PARA TORNELO #5608
- 205. TUBO #6874 PARA TORNELO #5635
- 206. TUBO #6907 PARA TORNELO #5662
- 207. TUBO #6940 PARA TORNELO #5689
- 208. TUBO #6973 PARA TORNELO #5716
- 209. TUBO #7006 PARA TORNELO #5743
- 210. TUBO #7039 PARA TORNELO #5770
- 211. TUBO #7072 PARA TORNELO #5797
- 212. TUBO #7105 PARA TORNELO #5824
- 213. TUBO #7138 PARA TORNELO #5851
- 214. TUBO #7171 PARA TORNELO #5878
- 215. TUBO #7204 PARA TORNELO #5905
- 216. TUBO #7237 PARA TORNELO #5932
- 217. TUBO #7270 PARA TORNELO #5959
- 218. TUBO #7303 PARA TORNELO #5986
- 219. TUBO #7336 PARA TORNELO #6013
- 220. TUBO #7369 PARA TORNELO #6040
- 221. TUBO #7402 PARA TORNELO #6067
- 222. TUBO #7435 PARA TORNELO #6094
- 223. TUBO #7468 PARA TORNELO #6121
- 224. TUBO #7501 PARA TORNELO #6148
- 225. TUBO #7534 PARA TORNELO #6175
- 226. TUBO #7567 PARA TORNELO #6202
- 227. TUBO #7600 PARA TORNELO #6229
- 228. TUBO #7633 PARA TORNELO #6256
- 229. TUBO #7666 PARA TORNELO #6283
- 230. TUBO #7699 PARA TORNELO #6310
- 231. TUBO #7732 PARA TORNELO #6337
- 232. TUBO #7765 PARA TORNELO #6364
- 233. TUBO #7798 PARA TORNELO #6391
- 234. TUBO #7831 PARA TORNELO #6418
- 235. TUBO #7864 PARA TORNELO #6445
- 236. TUBO #7897 PARA TORNELO #6472
- 237. TUBO #7930 PARA TORNELO #6499
- 238. TUBO #7963 PARA TORNELO #6526
- 239. TUBO #7996 PARA TORNELO #6553
- 240. TUBO #8029 PARA TORNELO #6580
- 241. TUBO #8062 PARA TORNELO #6607
- 242. TUBO #8095 PARA TORNELO #6634
- 243. TUBO #8128 PARA TORNELO #6661
- 244. TUBO #8161 PARA TORNELO #6688
- 245. TUBO #8194 PARA TORNELO #6715
- 246. TUBO #8227 PARA TORNELO #6742
- 247. TUBO #8260 PARA TORNELO #6769
- 248. TUBO #8293 PARA TORNELO #6796
- 249. TUBO #8326 PARA TORNELO #6823
- 250. TUBO #8359 PARA TORNELO #6850
- 251. TUBO #8392 PARA TORNELO #6877
- 252. TUBO #8425 PARA TORNELO #6904
- 253. TUBO #8458 PARA TORNELO #6931
- 254. TUBO #8491 PARA TORNELO #6958
- 255. TUBO #8524 PARA TORNELO #6985
- 256. TUBO #8557 PARA TORNELO #7012
- 257. TUBO #8590 PARA TORNELO #7039
- 258. TUBO #8623 PARA TORNELO #7066
- 259. TUBO #8656 PARA TORNELO #7093
- 260. TUBO #8689 PARA TORNELO #7120
- 261. TUBO #8722 PARA TORNELO #7147
- 262. TUBO #8755 PARA TORNELO #7174
- 263. TUBO #8788 PARA TORNELO #7201
- 264. TUBO #8821 PARA TORNELO #7228
- 265. TUBO #8854 PARA TORNELO #7255
- 266. TUBO #8887 PARA TORNELO #7282
- 267. TUBO #8920 PARA TORNELO #7309
- 268. TUBO #8953 PARA TORNELO #7336
- 269. TUBO #8986 PARA TORNELO #7363
- 270. TUBO #9019 PARA TORNELO #7390
- 271. TUBO #9052 PARA TORNELO #7417
- 272. TUBO #9085 PARA TORNELO #7444
- 273. TUBO #9118 PARA TORNELO #7471
- 274. TUBO #9151 PARA TORNELO #7498
- 275. TUBO #9184 PARA TORNELO #7525
- 276. TUBO #9217 PARA TORNELO #7552
- 277. TUBO #9250 PARA TORNELO #7579
- 278. TUBO #9283 PARA TORNELO #7606
- 279. TUBO #9316 PARA TORNELO #7633
- 280. TUBO #9349 PARA TORNELO #7660
- 281. TUBO #9382 PARA TORNELO #7687
- 282. TUBO #9415 PARA TORNELO #7714
- 283. TUBO #9448 PARA TORNELO #7741
- 284. TUBO #9481 PARA TORNELO #7768
- 285. TUBO #9514 PARA TORNELO #7795
- 286. TUBO #9547 PARA TORNELO #7822
- 287. TUBO #9580 PARA TORNELO #7849
- 288. TUBO #9613 PARA TORNELO #7876
- 289. TUBO #9646 PARA TORNELO #7903
- 290. TUBO #9679 PARA TORNELO #7930
- 291. TUBO #9712 PARA TORNELO #7957
- 292. TUBO #9745 PARA TORNELO #7984
- 293. TUBO #9778 PARA TORNELO #8011
- 294. TUBO #9811 PARA TORNELO #8038
- 295. TUBO #9844 PARA TORNELO #8065
- 296. TUBO #9877 PARA TORNELO #8092
- 297. TUBO #9910 PARA TORNELO #8119
- 298. TUBO #9943 PARA TORNELO #8146
- 299. TUBO #9976 PARA TORNELO #8173
- 300. TUBO #10009 PARA TORNELO #8200

RESERVA DE DERECHOS



DISEÑO Y CÁLCULO:

ING. Jaime Gubiercóz C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO: ARG. Mario Miranda
T.P. A3412018-93237813

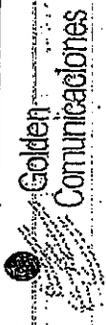
REVISIÓN: Ing. J.G.C. 0

APROBÓ: Golden Operaciones

CONTIENE:

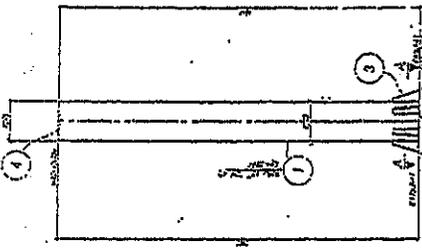
DESPIECE POSTE TUBULAR
BRIDADO DE 25 m
TRAMO 1, TRAMO 2 Y TRAMO 3

GC EST 036

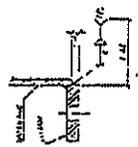


Plan No. 212

Junio de 2018



POSTE DE 25 m
TRAMO 1



POSTE DE 25 m
TRAMO 2



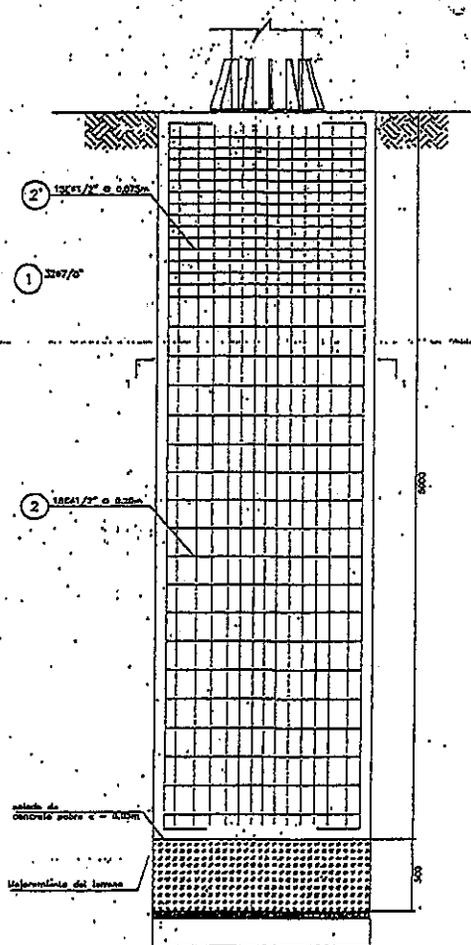
POSTE DE 25 m
TRAMO 3

SEMAFOR 32.0

0568

25 ABR. 2019

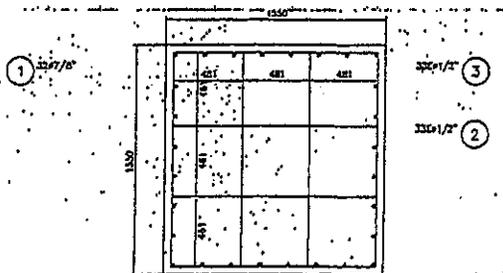
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO #142 PARA TORNELO #127	4254	METRO	0.25	1063.50
2	TUBO #175 PARA TORNELO #154	4254	METRO	0.25	1063.50
3	TUBO #208 PARA TORNELO #181	4254	METRO	0.25	1063.50
4	TUBO #241 PARA TORNELO #208	4254	METRO	0.25	1063.50
5	TUBO #274 PARA TORNELO #235	4254	METRO	0.25	1063.50
6	TUBO #307 PARA TORNELO #262	4254	METRO	0.25	1063.50
7	TUBO #340 PARA TORNELO #289	4254	METRO	0.25	1063.50
8	TUBO #373 PARA TORNELO #316	4254	METRO	0.25	1063.50
9	TUBO #406 PARA TORNELO #343	4254	METRO	0.25	1063.50
10	TUBO #439 PARA TORNELO #370	4254	METRO	0.25	1063.50
11	TUBO #472 PARA TORNELO #397	4254	METRO	0.25	1063.50
12	TUBO #505 PARA TORNELO #424	4254	METRO	0.25	1063.50
13	TUBO #538 PARA TORNELO #451	4254	METRO	0.25	1063.50
14	TUBO #571 PARA TORNELO #478	4254	METRO	0.25	1063.50
15	TUBO #604 PARA TORNELO #505	4254	METRO	0.25	1063.50
16	TUBO #637 PARA TORNELO #532	4254	METRO	0.25	1063.50
17	TUBO #670 PARA TORNELO #559	4254	METRO	0.25	1063.50
18	TUBO #703 PARA TORNELO #586	4254	METRO	0.25	1063.50
19	TUBO #736 PARA TORNELO #613	4254	METRO	0.25	1063.50
20	TUBO #769 PARA TORNELO #640	4254	METRO	0.25	1063.50
21	TUBO #802 PARA TORNELO #667	4254	METRO	0.25	1063.50
22	TUBO #835 PARA TORNELO #694	4254	METRO	0.25	1063.50
23	TUBO #868 PARA TORNELO #721	4254	METRO	0.25	1063.50
24	TUBO #901 PARA TORNELO #748	4254	METRO	0.25	1063.50
25	TUBO #934 PARA TORNELO #775	4254	METRO	0.25	1063.50
26	TUBO #967 PARA TORNELO #802	4254	METRO	0.25	1063.50
27	TUBO #1000 PARA TORNELO #829	4254	METRO	0.25	1063.50
28	TUBO #1033 PARA TORNELO #856	4254	METRO	0.25	1063.50
29	TUBO #1066 PARA TORNELO #883	4254	METRO	0.25	1063.50
30	TUBO #1099 PARA TORNELO #910	4254	METRO	0.25	1063.50
31	TUBO #1132 PARA TORNELO #937	4254	METRO	0.25	1063.50
32	TUBO #1165 PARA TORNELO #964	4254	METRO	0.25	1063.50
33	TUBO #1198 PARA TORNELO #991	4254	METRO	0.25	1063.50
34	TUBO #1231 PARA TORNELO #1018	4254	METRO	0.25	1063.50
35	TUBO #1264 PARA TORNELO #1045	4254	METRO	0.25	1063.50
36	TUBO #1297 PARA TORNELO #1072	4254	METRO	0.25	1063.50
37	TUBO #1330 PARA TORNELO #1099	4254	METRO	0.25	1063.50



CIMENTACIÓN TIPO PILA

CANTIDADES DE OBRA	
Anecho de la plastro	(m) 1.55
Profundidad de la plastro	(m) 1.500
Profundidad total de excavación	(m) 15.50
Diametro	481
a	(m) 4.85
b	(m) 0.35
L	(m) 5.55
W.U. (kg)	3.042
Cantidad	32
WTotal (kg)	540.3
Diametro	481
a	(m) 1.442
b	(m) 0.15
L	(m) 6.068
W.U. (kg)	0.994
Cantidad	33
WTotal (kg)	199.0
Diametro	481
a	(m) 1.442
b	(m) 0.15
c	(m) 0.481
L	(m) 4.145
W.U. (kg)	0.994
Cantidad	66
WTotal (kg)	272.0
Volumen de excavación Pila	(m ³) 12.01
Volumen de relleno	(m ³) -
Volumen de concreto Pila	(m ³) 12.01
Peso acero refuerzo	(kg) 1011
Volumen concreto para solada	(m ³) 0.12
Mejoramiento del terreno	(m ³) 1.125

- NOTAS:
1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILÍMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
 2. CONCRETO PARA PLASTRA (f_c=21 MPa (210 kgf/cm²))
 3. CONCRETO PARA SOLADA (f_c=14 MPa (140 kgf/cm²))
 4. ACERO BARRAS: ANCHOS 5/8", f_y=420 MPa (4200 kgf/cm²)
 5. LA LONGITUD DEL EMPUJAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
 6. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
 7. EL REFUERZO L TIENE UNA SEPARACIÓN UNIFORME EN TODO EL DIÁMETRO.
 8. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
 9. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.4 DE NSR-10.
 10. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYEN DESPERDICIOS.
 11. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS. LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACION DE EXCAVACIONES.
 12. EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
 13. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
 14. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
 15. EL CANTIDO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTRIBOS.
 16. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
 17. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SISIADO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



SECCIÓN 1-1

0568



PROYECTO: CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qadm= 20T/m2 - 5m		FECHA: 27/07/2018	
DISEÑO: J. BOHORQUEZ	CONTIENE: SECCIONES, DETALLES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES.	PLANOS: 1 PLANO	ULTIMA REV. 9
DIBUJO: J. BOHORQUEZ	APROBADO: J. BOHORQUEZ	NOMBRE ARCHIVO: PARQUE BARRIO QUINTAS DE SANTA BARBARA BTA_NEWSITE_G36 ADMIN101	

